

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 41059 - Estación Minillas
San Juan, Puerto Rico 00940

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE SU PROGRAMA DENOMINADO SERVICIO DE EXTENSION AGRICOLA

COMPARECEN

- **DE LA PRIMERA PARTE:** El Departamento de Asuntos del Consumidor, con representado por su Secretario, Hon. Víctor A. Suárez Meléndez, en adelante denominado "DACO".
- **DE LA SEGUNDA PARTE:** Recinto Universitario de Mayagüez, Servicio de Extensión Agrícola, representado por su Rector, el Dr. Jorge I. Vélez Arocho, y por el Dr. John Fernández Van Cleve, Decano y Director del Colegio de Ciencias Agrícolas-Servicio de Extensión Agrícola, en adelante "SEA".

-----EXPONEN-----

POR CUANTO, DACO fue creado por virtud de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, en adelante, Ley Núm. 5.

POR CUANTO, DACO tiene un deber ministerial de educar y orientar al consumidor en la adecuada solución de sus problemas de consumo y en el mejor uso de sus ingresos y de su crédito, utilizando para ello todas las técnicas y medios de comunicación a su alcance.

POR CUANTO, SEA es parte integral del Recinto Universitario de Mayagüez; es el brazo de divulgación de la Universidad de Puerto Rico y ha utilizado sus esfuerzos y recursos para enseñar a la gente a ayudarse a si misma, desde el año 1934.

POR CUANTO, el Programa de Ciencias de la Familia y el Consumidor es una de las cuatro áreas programáticas del SEA; que abarca áreas como la administración del hogar, la salud, la seguridad, el ambiente, el manejo de los recursos y educación al consumidor, entre otros.

POR CUANTO, la colaboración propuesta consistirá en el intercambio de recursos, conocimientos y experiencias para la creación de varios proyectos cuyo propósito es educar a los consumidores de Puerto Rico.

-----ACUERDAN-----

POR TANTO, en consideración a lo antes expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, al amparo y sujeción de las siguientes:

-----CLAUSULAS Y CONDICIONES-----

PRIMERA: Este Convenio tiene el propósito de establecer las responsabilidades de las partes respecto a su participación en la realización de los tres proyectos siguientes: campaña educativa sobre consumo sostenible, un currículo sobre administración del dinero para jóvenes, un boletín informativo, y cualquier otro proyecto.

SEGUNDA: El DACO le proveerá información sobre el tema de consumo sostenible al SEA y éste colaborará una campaña para educar a los consumidores sobre la importancia de hacer buen uso de los bienes y servicios que responden a las necesidades básicas; para contribuir así a una mejor calidad de vida.

TERCERA: Luego de preparada la campaña educativa, el **DACO** será responsable de llevar la misma a los diferentes medios.

CUARTA: **EL SEA** se encuentra preparando un currículo para jóvenes sobre administración del dinero, junto al Centro de Educación Económica y Financiera, dirigido a los jóvenes miembros de los Clubes 4H. Mediante este Convenio, el **DACO** se compromete a endosar dicho proyecto. Personal del **DACO** podrá seleccionar y utilizar partes de dicho currículo en los seminarios ofrecidos a escuelas y a grupos de la comunidad.

QUINTA: El **DACO** elaborará un boletín informativo para los consumidores, el **SEA** colaborará con artículos de temas de interés para los consumidores y en la distribución de dicho boletín.

SEXTA: Durante la vigencia de este Convenio, siempre que estén de acuerdo, las partes podrán realizar otros proyectos que sirvan a los intereses de los grupos o poblaciones a los que van dirigidos los esfuerzos de ambas partes.

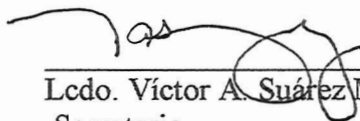
SEPTIMA: Todo material educativo que se produzca, relacionado a los tres proyectos antes mencionados, incluirá tanto el logo del **SEA**, como el del **DACO**.

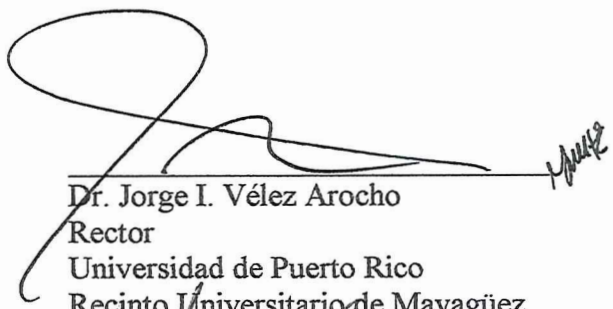
OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por el último de sus signatarios y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, excepto que una de las partes de por terminado el mismo mediante comunicación escrita a la otra parte, dicho aviso se realizará con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha notificada para su disolución.

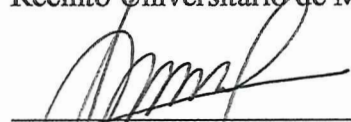
NOVENA: Las partes comparecientes aceptan y estipulan que a tenor la Ley Núm. 127 de 31 de mayo de 2004, ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1976, según enmendada.-----

---Las partes estipulan haber leído el presente Convenio y declaran estar conformes con los términos y condiciones dados en el mismo. En testimonio de lo cual las partes, de forma y libre y voluntaria, acuerdan atenerse a sus disposiciones, obligándose formalmente a cumplir con todas sus cláusulas y firman dicho Convenio en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, en la fecha expresada bajo cada una de sus firmas.-----

En Mayagüez, Puerto Rico, hoy 12 de febrero de 2008.


Lcdo. Víctor A. Suárez Meléndez
Secretario
Departamento de Asuntos del Consumidor


Dr. Jorge I. Vélez Arocho
Rector
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez


Dr. John Fernández Van Cleve
Decano y Director
Colegio de Ciencias Agrícolas
Recinto Universitario de Mayagüez